

Colaboración



Juan Calixto Galán Cáceres
Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz



La Pericial Médica. Una prueba trascendente en el proceso penal

El día 14 diciembre, bajo los auspicios del Ilustre Colegio de Médicos de Badajoz y por especial deferencia de la Junta Directiva de esa Institución que preside D. Pedro Hidalgo tengo (Dm.) el honor de presentar una publicación sobre la prueba pericial, y que he titulado "La Pericial Médica. Una Prueba trascendente en el proceso penal", texto que esencialmente pertenece a la Ponencia que con idéntico epígrafe desarrollé recientemente en el mes de octubre en el seno de la programación del XVIII Congreso Nacional de Derecho Sanitario, Jornadas a las que acudí como en otras ocasiones a petición expresa de las Asociación Española

de Derecho Sanitario, y en concreto por su Presidente, D. Ricardo de Lorenzo, muy sobresaliente Abogado y Autor de

"Me he permitido realizar una serie de consideraciones sobre la prueba pericial que, sin lugar a dudas, es una prueba esencial cuando estamos en presencia de un juicio penal y de lo que se trata es precisamente de averiguar si el enjuiciado, sea médico, personal sanitario o cualquier otra persona, ha inferido o no un daño a alguien"

infinidad de publicaciones en el ámbito del Derecho Sanitario.

Y aunque ciertamente D. Ricardo, ya consagrado amigo, me incentivó intelectualmente y me ayudó a explorar el apasionante marco del Derecho Sanitario, es lo cierto que mi primer mentor y la primera persona que me puso en contacto con esta especialidad fue mi querido amigo D. Francisco Téllez de Peralta, otrora Presidente de este Colegio de Médicos, y a cuya instancia comparecí en diferentes ocasiones por toda la provincia impartiendo unas charlas y participando en los posteriores debates con numerosos facultativos colegiados, que convirtieron aquellos momentos en episodios inolvidables por la riqueza de las aportaciones y por la extraordinaria simbiosis de mutuo enriquecimiento. Luego vinieron Congresos y

otros foros donde he realizado diversas publicaciones, sobre todo de contenido y comentarios jurisprudenciales en el proceloso mundo de la medicina legal, rama del ordenamiento jurídico, que representa un sector de continuo desarrollo, y donde hay mucho por fijar y determinar.

Así las cosas, y precisamente tomando como cierta referencia el Anteproyecto de la Lecrm que fue abortada en su iniciativa legislativa, me he permitido realizar en mi pequeña aportación y que tendrán a su disposición en breves fechas, una serie de consideraciones sobre la prueba pericial, que sin lugar a dudas, podemos afirmar sin riesgo de error, que es una prueba en gran medida determi-

La prueba pericial se convierte en el auxilio principal que un Juez o Tribunal tiene para decidir en uno o en otro sentido, y por tanto de la certeza, calidad y fiabilidad de la prueba pericial realizada, podemos afirmar que los pilares del proceso se mantendrán en pie o desgraciadamente sucumbirán para el imputado o perjudicado

nante del resultado de cualquier pleito o litigio, pero especialmente esencial, cuando estamos en presencia de un juicio penal y lo que se trata es precisamente de averiguar si conforme a la legislación vigente, el enjuiciado sea médico, personal sanitario o cualquier otra persona, ha inferido o no un daño a alguien y en qué medida es o puede ser responsable del mismo con carácter delictivo.

Por ello, la prueba pericial se convierte en el auxilio principal que un Juez o Tribunal tiene para decidir en uno o en otro sentido, y por tanto de la certeza, calidad y fiabilidad de la prueba pericial realizada, podemos afirmar que los pilares del proceso se mantendrán en pie, o desgraciadamente sucumbirán para el imputado o perjudicado, según la pericia se desarrolle en un ámbito de competencia e imparcialidad,

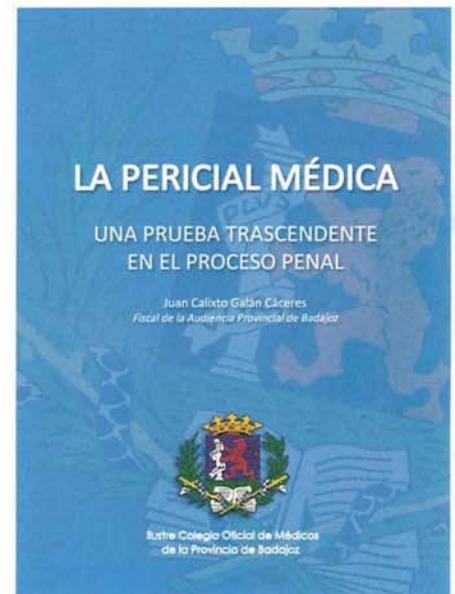


que por la trascendencia de la misma, ambos valores, deben ser llevados a la máxima expresión.

El perito médico no siempre va a evaluar errores antecedentes de sus compañeros, en muchas ocasiones se trataría de constatar cualitativa y cuantitativamente situaciones objetivas en el marco de una lesión o enfermedad de la que no es responsable ningún facultativo, ni ninguno de sus ayudantes en la actividad sanitaria, pero son supuestos no menos importantes, como la sanidad y las secuelas de las lesiones de un accidente, la peritación de una incapacidad, o la sanidad mental de una persona que supuestamente ha cometido un delito para imputarlo de modo ordinario o adoptar medidas psiquiátricas al respecto, y en definitiva en otros muchos casos, cuya prolijidad hace imposible ocuparnos en estas breves líneas.

Por mi experiencia vital y profesional, la profesión sanitaria, en general, es de las más tributarias a nivel vocacional. Yo lo he vivido personalmente en los 25 años que mi esposa (q.e.p.d) desarrolló su labor como enfermera en diferentes servicios, y de ella aprendí, que en general, el colectivo sanitario (médicos y ayudantes) se entregan por completo a un trabajo muchas veces no reconocido, ni retribuido de modo suficiente, y más en los tiempos que corren, donde desgraciadamente para todos, el auge de la medicina defensiva nos lastra a médicos y pacientes.

Sin embargo, el avance de la medicina es imparable y del éxito de sus retos nos va en ello -literalmente- la vida, y a los operadores jurídicos se nos encomienda unas tareas valorativas que exigen indiscutiblemente mucha serenidad y prudencia, ya que el Estado de Derecho ofrece resortes y garantías para dar respuesta a todas las situaciones que se plantean, por



complejas que sean, y con carácter preferente, en la responsabilidad sanitaria deberían marcarse con mucha más definición que tipo de supuestos merecen reproche penal (el de mayor envidia y gravedad para los intervinientes), y cuales son merecedores de resarcimientos civiles o administrativos, ya que innegablemente los médicos, personal facultativo y paciente, tenemos un derecho ineludible a esa seguridad jurídica del modo que proclama el Art. 9 de nuestro texto constitucional.

Pues bien, en este sentido, espero que mi breve aportación, redirigida a todos los integrantes de ese Colegio Profesional pueda resultarle en algún extremo útil, en lo que al desarrollo de la pericial médica refiere, o al menos que las consideraciones médico-legales efectuadas le induzcan a la reflexión necesaria que a todos no es exigible, en la medida en que prestamos y participamos de un servicio cuyos destinatarios son nada menos- que todos los ciudadanos. ■